



## DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

San Gil, 10 de junio de 2025

### **CIRCULAR EPISCOPAL**

Estimados párrocos, vicarios parroquiales y secretarios de despacho:

Los saludo fraternalmente, deseando que el Señor, nuestro Dios, guíe siempre sus pasos por el camino de la salvación.

En atención al cuidado que debemos tener con los libros sacramentales, y dado el aumento de solicitudes verbales y escritas, para suministrar copias y registros fotográficos de los mismos, les reitero lo siguiente:

1. No se entregarán fotocopias, videos o imágenes de los libros sacramentales originales; téngase en cuenta que los datos de registro contienen información personal y colectiva de los fieles, la cual debe ser salvaguardada según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la política de tratamiento de datos personales de la Diócesis y las demás normativas institucionales.
2. No se permite, tampoco, el acceso, investigación o exploración en los libros sacramentales por parte de los usuarios o interesados. El uso y consulta de los libros sacramentales es exclusivo de parte del representante legal, vicario parroquial y funcionarios encargados.
3. La única forma autorizada para obtener la copia de una Partida Eclesiástica es a través de su transcripción fiel y auténtica, realizada en hoja de Timbre Eclesiástico (para garantizar su seguridad), con las siguientes especificaciones: encabezada con la identificación de la Parroquia que la expide y la mención de su correspondiente ubicación en el archivo parroquial (esto es, Libro, Folio y Marginal). La transcripción auténtica del contenido de la misma (tomado del respectivo Libro, Folio y Marginal), incluyendo las notas marginales a que haya lugar, seguido de la inscripción “Es fiel copia de su original”, “Fiel copia del original”, “Es fiel copia tomada del original” o “Es fiel y auténtica copia tomada de su original” (cualquiera de ellas, a elección de la parroquia). Finaliza con la fecha exacta en que se realiza la transcripción y la firma, sello, del funcionario que da fe del documento.
4. Considerando la sensibilidad de la información contenida en los libros sacramentales, se enfatiza la necesidad de garantizar la integridad, confidencialidad, resguardo y manejo adecuado de los mismos; por tanto, el acceso a las partidas eclesiales se restringe únicamente a su titular, a las personas que él autorice debidamente o a las autoridades judiciales, cuando lo requieran en el ejercicio de sus funciones.
5. De igual forma, en vista de que cada Parroquia es garante de la custodia, conservación documental y el buen uso de los archivos eclesiales, no está autorizada ninguna intervención física o digital a los libros sacramentales, sin previa consulta y autorización de la Cancillería Diocesana. El manejo inadecuado de los libros y de



## DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

la información allí contenida puede acarrear responsabilidades civiles y penales para el párroco y/o el funcionario que la realice o facilite información con la que se puede llegar a vulnerar el derecho a la intimidad personal y familiar de los fieles.

Los exhorto a una rigurosa implementación de estas disposiciones, orientadas a garantizar el adecuado cumplimiento de nuestra misión pastoral y la defensa de los derechos fundamentales de nuestros fieles.

Con mi bendición,

*+ Luis Augusto Campos Flórez*

**+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ**  
Obispo de Socorro y San Gil.

